

SAN FERNANDO DEL VALLE DE CATAMARCA, 18 DE MARZO DE 2.013.

VISTO:

Las facultades reglamentarias concedidas por Ley N° 17801 a los Registros Provinciales sobre los plazos de validez de las certificaciones solicitadas por escribanos;

CONSIDERANDO:

Que se producen situaciones excepcionales, ajenas al usuario, que amerita, la Ampliación de Plazos de validez de Certificados en los términos del art. 24 Ley 17.801.

Que el pasado 13 de marzo del corriente año, se produjo un desperfecto eléctrico que obligo a suspender la actividad registral por 5 (cinco) días, impidiendo la expedición de certificados en los términos legales previstos.

Que Mesa General de Entrada y Salidas continuó en ese periodo recepcionando trámites en forma manual.

Que resulta necesario AMPLIAR, por 5 (cinco) días más el termino de validez de las certificaciones solicitadas en los términos del art. 23 y 55 Ley 17.801.

Por ello, en uso de las facultades que confiere la Ley N° 17.801 y la Ley N° 3343 y su modificatoria N° 4.986

**LA DIRECTORA DEL REGISTRO DE LA PROPIEDAD INMOBILIARIA Y MANDATOS
DISPONE:**

ARTICULO I: Ampliar por 5 (cinco) días el plazo de las certificaciones solicitadas en los términos del art. 23 y 55 Ley 17.801.

ARTÍCULO II°: Afectar con la ampliación, únicamente a los certificados ingresados entre el 05 y 15 de marzo próximos pasados.

ARTICULOIII: Dejar constancia de la ampliación en los asientos respectivos.

ARTICULO IV: Protocolícese. Notifíquese. Cumplido, Archívese.

DISPOSICIÓN TÉCNICO REG1STRAL N° 01/13